



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 25 de Agosto de 2009

Número 4.872

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.197.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Ciudad el día 22 de julio de 2009.

2.199.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Ciudad el día 22 de julio de 2009.

2.203.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Ciudad el día 30 de junio de 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.213.- Avocación temporal de competencia (presidencia de Mesas de Contratación) atribuida al Consejero de Hacienda y delegación de la misma al Consejero de Economía y Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.195.- Notificación a D. José Manuel Pérez Rivera, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del vial de acceso de la carretera del Pantano al Azud del Arroyo del Infierno (expte. 2419/09)

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.205.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Abdeselam y a D. Karim Dris Abdeselam, en expedientes SAN512009193SC y SAN512009196SC, respectivamente.

2.209.- Notificación a D.^a Rosa María González Salas, en expediente SAN51200988SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.190.- Notificación a D. Ismael Chergui Prieto, en expediente S-68/09.

2.191.- Notificación a Casas de Jerez S.L., en expediente S-40/09.

2.206.- Notificación a Mosan Store S.L., en expediente E-76/09.

2.207.- Notificación a D. Bechari El Hassan, en expediente E-110/09.

2.208.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.200.- Notificación a D.^a Fatima Hammu Mohamed El Hayani y a D.^a Concepción Ruiz Álvarez, en expedientes 47/08 Disc y 392/08 May, respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.189.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.192.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de inclusión de trabajadores en el Régimen General.

2.198.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2.201.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

2.202.- Notificación a D. Husse El Kachachi Tahiri, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.196.- Llamamiento a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecha a la herencia de D. Juan Pérez Sánchez, en Declaración de Herederos 186/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.193.- Adjudicación a Andaluza Tratamientos Higiene S.A., del servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal no destinados al consumo humano, a una planta incineradora de la Península, en expte. 22/09.

2.194.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras y suministro de persianas, para los locales del Mercado Real 90, en expte. 89/09.

2.212.- Desistimiento del contrato de gestión del servicio de explotación de un Centro temporal de Almacenamiento de Residuos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 47/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.189.- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de] Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 18 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51000508863	UNION GENERAL TRABAJADOR	CL LA LEGIÓN, 3	51001 CEUTA	02 51 2009 010339078	0209 0209	63,24
0111	10 51000508863	UNION GENERAL TRABAJADOR	CL LA LEGIÓN, 3	51001 CEUTA	02 51 2009 010339179	0209 0209	90,42
0111	10 51100240503	SANCHEZ CUESTA MANUEL	CL M. ESPAÑA	51002 CEUTA	02 51 2009 010314931	0109 0109	581,33
0111	10 1100240503	SANCHEZ CUESTA MANUEL	CL M. ESPAÑA	51002 CEUTA	02 51 2009 010342920	0209 0209	581,33
0111	10 51100353768	HUFAMACEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2009 010317860	0209 0209	215,14
0111	10 51100353768	HUFAMACEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2009 010345041	0309 0309	238,19
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	02 51 2009 010321294	0209 0209	886,79
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	02 51 2009 010348273	0309 0309	886,79
0111	10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	02 51 2009 010326752	0209 0209	443,47
0111	10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	02 51 2009 010352923	0309 0309	443,47
0111	10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2009 010327257	0209 0209	738,61
0111	10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2009 010353428	0309 0309	738,61
0111	10 51100639718	KASSEMOLI—FATIMA	AV SÁNCHEZ PRADOS 6	51001 CEUTA	02 51 2009 010354741	0309 0309	906,71
0111	10 51100646384	GIGAMÓVIL CEUTA, S.L.	CL INDEPENDENCIA, 11	51001 CEUTA	02 51 2009 010329378	0209 0209	122,94
0111	10 51100715803	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	C/ LLANO DE LAS DAMAS	51002 CEUTA	02 51 2009 010333927	0209 0209	1.039,86
0111	10 51100715803	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	C/ LLANO DE LAS DAMAS	51002 CEUTA	02 51 2009 010359589	0309 0309	1.039,86
0111	10 51100742071	DEL RIO RUIZ SUSANA	CL VELARDE, 1	51001 CEUTA	02 51 2009 010361310	0309 0309	467,98
0121	01 510000475090	MEDINA LOZANO, JOSÉ	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2009 010311796	0209 0209	897,24
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO, JOSÉ	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2009 010338775	0309 0309	897,24

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.190.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expediente	Sanción
ISMAEL CHERGUI PRIETO	19793/09	S-68/09	PRESTACION POR DESEMPLEO

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de agosto de 2009.

2.191.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CASAS DE JEREZ, S.L.	10194/09	S-40/09	1.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de agosto de 2009.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.192.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen General, en el que figuran de alta, que:

Deberán acreditar si siguen prestando servicios en las empresas del citado Régimen General, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/1/1996), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN GENERAL

C.C.C.	Razón social	TRABAJADOR	N.º Afiliación
51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	ABDELAZIZ EL BACHIR AHMED EL HAMMANI	511002528403 511001856069
51100556054	ROSA MARIA MAESE LOPEZ	MOHAMED OULAD HADDOU ROTBI MARÍA MACARENA GARCIA MAESE	51002528504 111012457625

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.193.- 1.- Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 22/09.

2.- Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: Servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal no destinados a consumo humano a una planta incineradora de la península.
b. Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: Urgente.
b. Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 180.000,00 euros.
b. Valor estimado del contrato: 174.600,00 euros.

5. Adjudicación:
a. Fecha: 11/08/09
b. Contratista: ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE, S. A.
c. Importe de adjudicación: 176.399,99 euros.
d. Plazo de ejecución: NUEVE (9) meses.

Ceuta, a 19 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.194.- 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 89/09

2. Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: "obra y suministro de persianas para los locales del Mercado Real 90"
b. Número de unidades a entregar: Las especificadas en el Pliego Prescripciones Técnicas
c. Lugar de entrega: El Mercado Real 90
d. Plazo de ejecución: Dos (2) meses

3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: ordinaria
b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 140.000,00 •
b. Valor estimado del contrato: 140.000,00 •

5. Garantía provisional:
No procede

6. Obtención de documentos e información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:
* Mejor oferta económica: 50%
* Mejora en la calidad de las persianas: 30%
* Menor plazo de suministro: 20%

9. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
* 2 meses (si hay varios criterios).
e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.195.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12 de Mayo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 28 de enero de 2009, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente y se somete a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en los diarios de mayor difusión de la Ciudad el 27 de febrero de 2009 así como se notifica personalmente, con anterioridad, a los propietarios y a los demás interesados en la actuación.

Consta informe de Biólogo Municipal de fecha 19 de febrero de 2009 que concluye:

Que la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de referencia no afectarían a elementos naturales de interés...

Que no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los anexos I y II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y además no contiene actuaciones con potenciales efectos negativos sobre elementos naturales (especies o hábitat) presente en el relativamente cercano espacio natural protegido integrado en Red Natura 2000 (LIC-ZEPA) denominado «Calamocarro-Benzú», por lo cual se encontraría exento de ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el mencionado texto legal.

Consta con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad las siguientes alegaciones: 12 de marzo de 2009, presentadas por D. Martín Merki Drolling; 24 de marzo de 2009 de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta y 27 de marzo de 2009 de D. José Manuel Pérez Rivera, en representación de la Asociación Septem Nostra. Consta certificado del Registro General de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2009 de las alegaciones presentadas.

Consta informe técnico n.º 334/09, de fecha 1 de abril de 2009, de contestación a las alegaciones presentadas por D. Martín Merki que dice: «...en cualquier caso, durante la fase de ejecución se procederá a bajar lo máximo posible el nivel del vial en la zona de acceso a garajes para facilitar el acceso de los vehículos... En cuanto a la conexión de la red de saneamiento, la misma viene definida en el plano n.º 7 del proyecto...».

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen

jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que «Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano». No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. ... El apartado 2 señala que los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El art. 70.3 del RPU indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.º.- Contestación a las alegaciones:

- 1.- En cuanto al escrito de D. Martín Merki, más que alegaciones, ya que no se argumenta nada contra el documento técnico ni la tramitación del proyecto de urbanización, el informe técnico n.º 334/09 clarifica la cota del vial así como indica lo referente a la conexión de la red de saneamiento.

- 2.- Por lo que se refiere al escrito de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, de que se extremen las medidas tendentes a anular o minimizar cualquier molestia sobre las aves que habitan en el azud del Arroyo del Infierno y que los trabajos correspondientes al tramo más próximo al Azud se lleven a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto, no se trata de alegación al proyecto sino de una solicitud.

- 3.- Por último, las alegaciones presentadas por la Asociación Septem Nostra en cuanto a que el vial de acceso a la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno tiene la consideración de que los márgenes de los terrenos considerados dominio público hidráulico según lo dispuesto en el art.2 del RD Legislativo 1/2001 y el RD 9/2008, siendo cierta esta premisa, también lo es que cuando se tramitó la aprobación del PGOU y se estableció como suelo urbano la zona por donde discurre el vial no se estableció ninguna prohibición-limitación por parte del Organismo de Cuenca. De otro lado, el vial que se prevé en el proyecto de urbanización no es nuevo, de hecho existe aunque en pésimas condiciones de conservación y de ahí que el mismo así como el resto de las actuaciones se contemplen en un proyecto de urbanización. Asimismo consta en el expte. remisión a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la documentación del proyecto de urbanización que se tramita por si el mismo afectase a la zona de dominio público hidráulico en el que estaría condicionado el uso del suelo y las actividades que en el mismo se pudiesen desarrollar según lo dispuesto en el art. 6.1. b) del TR Ley de Aguas, recepcionada por el citado

Organismo el 8 de abril de 2009 y sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna. Respecto a las otras dos alegaciones referidas a la Ley de Montes y a la preocupación por la incidencia de la actuación urbanística en el Azud del arroyo del Infierno debido al interés de este enclave por su singularidad científica y su contribución a la supervivencia de especies ornitológicas y la necesidad de recabar un informe sobre las medidas de vigilancia ambiental, quedan contestadas con el informe de Biólogo Municipal obrante en el expte.

4.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, los proyectos de urbanización serán redactados de oficio por la Administración actuante del Plan. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En el mismo sentido el art. 11.1 del TR de la Ley del Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio. El apdo.7 de este último art. indica que se debe asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. El art. 2.4.5 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. determina que los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en los arts. 5.3 y 6 del Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre. El apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial.

5.º.- El art. 6.3 del R. D. Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que el plazo de aprobación definitiva de proyectos de urbanización y de delimitación de polígonos o unidades de actuación y estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este trámite se haya concluido el trámite de información pública.

6.º.- El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación definitiva el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad. Así, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese definitivamente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente.

Publíquese la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Estímese la petición presentada por la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta de no llevar a cabo las obras en las cercanías el Azud en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.

Dése traslado del informe técnico n.º 334/09 a D. Martín Merki, a los efectos oportunos.

Desestímese la alegación primera de la Asociación septem Nostra en base al Fundamento Jurídico 3.º, alegación 3; la alegación segunda, en base al informe del Biólogo obrante

en el expte y la alegación tercera, se estima parcialmente en los términos solicitados por la Sociedad de Estudios Ornitológicos, teniendo en cuenta el informe del Biólogo Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.6 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Fincas de Ceuta, S. L., y/o posibles cahasubientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de Junio de 2.009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma (B.O.C.CE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.196.- D.ª ESTÍBALIZ NÚÑEZ PUERTA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CEUTA.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 186/2009, por el fallecimiento sin testar de D. JUAN PÉREZ SÁNCHEZ, DNI 45021546N, hijo de Sebastián y de Ana, nacido en Jimena de la Frontera, el 9 de febrero de 1922, fallecimiento ocurrido en CEUTA el día 28 de enero de 2009 promovido por D.ª Ana María Pérez Armuña y D.ª María Dolores Pérez Armuña sobrinas del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, a 31 de julio de 2009.- LA SECRETARIA.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.197.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

- Conceder a título póstumo, la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Oro, al funcionario, D. Marco Antonio Navas Lázaro.

Ceuta, a 18 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.198.- D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el que figuran de alta, que:

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen Especial, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26/1 (BOE de 27/1/1996), respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Deberán acreditar si siguen ejerciendo la actividad por cuenta propia, aportando los documentos y justificantes que estimen oportunos, en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

NOMBRE	NAF
Mustapha Argaz	29/1064734261
María Jesús Colino Blanco	48/0106273461
Enrique Gutiérrez Guerrero	51/0004131081
Abdela Maimon Hamed	51/0004340946
Miguel Solano Albarracín	51/0004498974
Redouan Sebti Larbi	51/0005270328
Yolanda Belén Barceló Palacios	51/1000759262
Mohamed Lahasen Mohamed	51/1001843440
Carolina García Rodríguez	51/1002042793
Giovanni Tommasi	51/1002808891
Najat Benabbou	51/1003255701
Gines Serrán Pagán (Ceuta Mitológica, S. L.)	11/1054976866

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.199.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aprobar provisionalmente la modificación puntual para el incremento de la edificabilidad en el Sistema general de Equipamiento Comunitario SD del vigente PGOU sobre el Acuartelamiento las Heras en Glorieta Comandante Ayuso para implantar la nueva Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta de conformidad con el documento elaborado por SEGIPSA y los Servicios Técnicos Municipales de la Consejería de fomento obrante en el expediente.

b) Dar traslado al Ministerio de la Vivienda a los efectos previstos en la Disposición

Adicional Tercera del TRLS, RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) a) Aprobar la operación de endeudamiento, por importe de 18.490.396,10 E, para el saneamiento de deudas pendientes de pagos con empresas y autónomos pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

b) Aprobar el plan de saneamiento.

II) a) Aprobar la concertación de préstamos a largo plazo por un importe global de 4.703.890 E.

b) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

III) Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos.

IV) Aprobar expediente de transferencias de créditos entre partidas con distintos grupos de función.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) a) Crear una campaña institucional de sensibilización contra el uso de bolsas de plástico, facilitando bolsas biodegradables inicialmente a la ciudadanía para su concienciación.

b) Buscar un diálogo con grandes superficies y empresas comerciales al objeto de que éstas contribuyan en la campaña de sensibilización a través de los medios que se estimen convenientes, implementando medidas de corresponsabilidad medioambientales.

c) Que toda esta gestión se haga a través de la Cámara de Comercio y del Centro Comercial Abierto.

II) a) Diseñar en la parte próxima a la entrada del nuevo pabellón polideportivo de Recinto Sur, una zona de juegos infantil con elementos homologados y con todas las medidas de seguridad y protección que este tipo de parques requiere, para el uso y disfrute de todos los niños y niñas, especialmente para los de la barriada Recinto Sur.

b) Supeditar la colocación de dichos juegos a los informes técnicos previos, que serán los que indiquen las medidas de seguridad y el lugar más adecuado en función de la normativa vigente.

III) Limpieza y desbroce urgentes, junto con un mantenimiento periódico del talud sito entre la Avda. Martínez Catena y las Barriadas del Morro, Juan de Juanes y O'Donnell.

Ceuta, a 18 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSInstituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta

2.200.- Examinada la documentación aportada a efectos de justificar la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución 2 de enero de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, se observan en la misma los siguientes reparos:

EXPEDIENTE	APellidos y Nombre	DNI
45/78 Disc	Hammu Mohamed El Hayani, Fatima	45088769Y
392/08 May	Ruiz Álvarez, Concepción	45005633S

Que las facturas aportadas no cumple todos los requisitos establecidos en la Orden TAS 1655/2007 (BOE de 9 de junio).

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto .887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta

2.201.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (.B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor,

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no &gota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 19 de agosto de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 5110003457	ZHAN--AIMIN	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2009 010187720	1208 1208	1.059,8
0111	1051100335782	EXTINMAN,S.L.	POLASPALMERAS7	51001 CEUTA	03 51 2009 010121638	1108 1108	610,9
0111	1051100339826	MASSAI TRAVEL,S.L.	PZ AFRICA	51001 CEUTA	04 51 2008 007004424	1007 1007	1.502,4
0111	1051100339826	MASSAI TRAVEL,S.L.	PZ AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2009 010121941	1108 1108	493,1
0111	1051100339826	MASSAI TRAVEL,S.L.	PZAFRICA	51001 CEUTA	03 51 2009 010190447	1208 1208	329,1
0111	1051100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2009 010123052	1108 1108	733,0
0111	1051100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2009 010191356	1208 1208	733,0
0111	1051100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2009 010125981	1108 1108	981,0
0111	1051100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2009 010193174	1208 1208	981,0
0111	1051100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	02 51 2009 010126385	1108 1108	966,7
0111	1051100471380	RUIZ KALDONADO ANTONIO J	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	02 51 2009 010193578	1208 1208	966,7
0111	1051100499369	PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTO	CL ALCALDESANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010127092	1108 1108	4.107,5
0111	1051100499369	PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTO	CL ALCALDESANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010194184	1208 1208	4.093,1
0111	1051100524025	YBARROLA, CONSTRUCCIONES	CT LA DESALADORA, BD	51004 CEUTA	03 51 2009 010194992	1208 1208	18.231,5
0111	1051100620823	TOMASSI--GIOVANNI	BO PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010132348	1108 1108	522,9
0111	1051100620823	TOMASSI--GIOVANNI	BO PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010200248	1208 1208	522,9
0111	1051100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	03 51 2009 010132752	1108 1108	131,9
0111	1051100677811	JAHASER 2007 GESTION, S.	CL SOLIS 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010134772	1108 1108	361,8
0111	1051100677811	JAHASER 2007 GESTION, S.	CL SOLIS 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010202874	1208 1208	361,8
0111	1051100706002	MOSAN STORES.L.	PG INDUSTRIAL LACHI	51003 CEUTA	03 51 2009 010137196	1108 1108	985,6
0111	1051100706002	MOSAN STORES.L.	PG INDUSTRIAL LACHI	51003 CEUTA	03 51 2009 010205100	1208 1208	985,6
0111	10 51100715395	MENÉNDEZ GARCIA M ROSARI	CL INDEPENDENCIA, 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010205605	1208 1208	192,7
0111	1051100715803	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL LLANO DE LAS DAMA	51002 CEUTA	02 51 2009 010205706	1208 1208	1.141,2

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07110046247236	PÉREZMANCHEÑOJOSEANTO	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03512009010216315	01090109	299,0
0521	07280246690592	MARTINAMAYAFRANCISCO	PP MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03512009010217426	01090109	299,0
0521	07291035421265	TAVERA—SEBASTIEN	CL JÁUDENES 4	51001 CEUTA	03512009010218032	01090109	358,8
0521	07291044473284	BELMEHDI—DRISS	AVEJERCITOESPAÑOL	51002 CEUTA	03512009010218133	01090109	299,0
0521	07510002677495	TORRES CANTERO FRANCISCO	ZZGONZALEZBESADA,	51001 CEUTA	03512009010219850	01090109	299,0
0521	07510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	CLJÁUDENES6	51001 CEUTA	03512009010221971	01090109	299,0
0521	07511000557885	BUXANI BUXANI SURAJ NARA	PODELAS PALMERAS 1	51001 CEUTA	03512009010301793	01090109	299,0
0521	07511000605072	MARTÍN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03512009010227530	01090109	266,0
0521	07511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03512009010229146	01090109	299,0
0521	07511003280656	PINO MORA MICHAEL RENE	AVMADRID2	51001 CEUTA	03512009010234604	01090109	314,1
0540	07510004284261	AFLALO BITON LEON	POMARINAESPAÑOLA1	51001 CEUTA	03512609010336351	01090109	7,7

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07231039295608	BENJEDDI—HAMID	CL A. DE LAS COLMENAS	51003 CEUTA	03512009010182666	12081208	93,3
------	----------------	----------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------	------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	PS MARINA ESPAÑOLA (51001 CEUTA	03512009010177212	12081208	185,6
------	---------------	--------------------------	----------------------	-------------	-------------------	----------	-------

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

2.202.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común" (B.O.E. 27/11/92).

Madrid, a 19 de agosto de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

Reg.: 0521
 T./Identif.: 07 280435305981
 Razón Social/Nombre: El Kachachi Tahiri Husse
 Dirección: C/. García, 3
 C.P./Población: 51001 Ceuta
 Td Núm. Prov. Apremio: 03 28 2009 038386927
 Período: 0109 0109
 Importe: 299,0

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.203.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea los días 22 de enero y 19 de febrero de 2009.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aceptar la alegación presentada por la coalición UDCE-IU, a la modificación del Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, a la que se sumó el Partido Socialista Obrero Español, en la sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, por la que se aprobaba la modificación inicial.

b) Aprobar definitivamente la modificación del artículo 10 del Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, que queda redactado como sigue: «4.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad, podrá en casos excepcionales, conceder la medalla de la Ciudad, en sus diversas categorías en número superior al anual que marca el párrafo anterior».

c) Proceder a la publicación en el BOCCE.

II) a) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 34.5 a) de la Ordenanza Fiscal General con la redacción que a continuación se indica:

En los casos y en la forma que determine la normativa que resulte de aplicación, la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

- Cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III) a) Aprobar provisionalmente la modificación de; primer apartado del artículo 94.2) de la Ordenanza Fiscal General y la letra "h" del referido precepto.

b) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9.º, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

c) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

d) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV) a) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 33. Dos de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación con la redacción que a continuación se indica:

Artículo 33.- Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de la Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo del, 3%, con las siguientes excepciones:

1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2%.

3. Los servicios de autotaxi que tributarán al tipo del 2%.

4. Los servicios prestados por restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1%.

5. Los servicios prestados por vía electrónica así como los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión que tributarán al tipo del 8%.

A efectos de lo anterior se entenderán por servicios prestados por vía electrónica así como por servicios, de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.

La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10% y ello aún cuando dichos entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 de Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19. Uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005. Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones. c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

V) a) Modificar el artículo 91. Tres de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, que quedará del siguiente modo:

Artículo 91.- Importaciones:

Tres. No obstante lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno de este artículo, los Servicios Fiscales de la Ciudad podrán otorgar un plazo de noventa días hábiles desde la introducción de las mercancías hasta la autoliquidación e ingreso del Impuesto, con sujeción a los requisitos y condiciones que, en las letras que siguen, se señalan:

a) Que cuando el importador sea un empresario radicado en la localidad, esté dado de alta debidamente en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no sea deudor en firme de la Hacienda de la Ciudad y no haya sido sancionado respecto del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los últimos doce meses anteriores a la importación, por eludir el pago del gravamen o infravalorar las bases imponibles de los bienes importados.

Tratándose de una empresa no domiciliaria en Ceuta, que efectúa habitualmente importaciones de productos para su distribución entre empresarios de dicha localidad, el presente criterio se aplicará sin tomar en consideración los requisitos referentes a la condición de empresa residente.

A los efectos prevenidos en este apartado, la calificación de empresario se ajustará a lo que, al respecto, se dispone en el artículo 60 de esta Ordenanza. b) Que la Ciudad de Ceuta, organismos o empresas dependientes de la misma, tenga deudas reconocidas a favor del sujeto pasivo en cuantía suficiente para cubrir la deuda tributaria resultante de la importación.

c) Que el agente de aduanas interviniente, en su caso, en la operación se comprometa expresamente y por escrito al depósito de las mercancías importadas en sus almacenes o dependencias, para ser afectadas al pago del Impuesto y hasta tanto se efectúe dicho pago.

d) Que la deuda tributaria resultante de la importación sea debidamente garantizada mediante aval bancario, pudiendo éste, en orden a cubrir el saldo a favor de la Hacienda de la Ciudad resultante de diversas importaciones, ser genérico para un mismo sujeto pasivo y por un periodo máximo de doce meses.

Esta modificación entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

VI) Modificar el artículo 56 de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, que tendrá el siguiente contenido:

Artículo 56. Tipos impositivos.

El Gravamen Complementario se exigirá con arreglo a la siguiente Tarifa:

1.- Gasolinas de 97.1.0 con o sin plomo, o de octanaje superior El 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

2.- Gasolinas sin plomo con octanaje comprendido entre 95 y 97.1.0.: el 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

3.- Las demás gasolinas con plomo: el 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

4.- Las demás gasolinas sin plomo: el 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

5.- Gasóleo de automoción A para uso general: el 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

6.- Querosenos: el 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

7.- Fuelóleos: El 50 por 100 de la Tarifa vigente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

A los productos sustitutivos de los carburantes se les aplicarán los tipos impositivos correspondientes a aquellos hidrocarburos comprendidos en estas Tarifas cuya capacidad de utilización resulte equivalente, según se deduzca del expediente de autorización de utilización que, a tal efecto, habrá de tramitarse ante los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y comenzará su aplicación el día 1 de mes siguiente a aquél en el que se produzca su publicación.

VII) Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina, considerando que el informe preceptivo emitido por el Ministerio de Vivienda es favorable.

VIII) a) Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU consistente en la nueva redacción de los arts. 11.4. 1, rectificándose con este Acuerdo el error tipográfico de la aprobación inicial, en cuanto a la adición de una tipología edificatoria a la zona 4 y el art. 11.4.7 en relación a las condiciones de volumen de la misma zona, de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Consejería de Fomento.

b) Dar traslado al Ministerio de la Vivienda a los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera del TRLS, RD Legislativo 212008, de 20 de junio.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) a) Conceder la Medalla de la Autonomía, por los méritos que constan en el expediente a:

- Diario "El Faro de Ceuta".
- Centro Asociado de la UNED en Ceuta.
- Doctor Don Jesús del Real.
- DIGMUN (Asociación por la dignidad de mujeres y niños).

- Sra. M.^a Elsa Rovayo (conocida artísticamente como "La Shica").

b) Facultar a la Presidencia de la Ciudad de Ceuta para la ejecución del presente acuerdo.

II) a) Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad, por los méritos alegados a:

- Don José Antonio Querol Postigo.
- Don Abdeselam Ahmed Huidar.
- Don Luis Manso López-Marizatt.

b) Facultar a la Presidencia de la Ciudad de Ceuta para la ejecución del presente acuerdo.

III) a) Acordar inicialmente que la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas se llevará a cabo en forma de gestión directa, mediante Organismo Autónomo Local, con la denominación de «Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

b) Aprobar inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo Local, que se denominará "Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

c) Subrogar al personal del Instituto de Idiomas de Ceuta S.L., en el Organismo Autónomo Local con denominación de "Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta», una vez disuelto el Instituto de Idiomas de Ceuta S.L.

d) La aprobación definitiva queda condicionada a la de:

1) Modificación presupuestaria correspondiente (inclusión del Presupuesto del Organismo Autónomo en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta).

2) Aprobación de la Ordenanza Reguladora de las tasas, por prestación de los servicios del futuro Organismo, teniendo en cuenta que la minoración de ingresos procedente del abono de los usuarios en concepto de matrícula deberá ir destinada a la minoración del futuro precio público.

e) Someter el expediente a información pública, durante treinta días, a los efectos de que los interesados, presenten alegaciones y sugerencias, en el marco del artículo 49 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que durante el citado plazo no se presentara ninguna alegación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado, tendrá la consideración de definitivo.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Dotar, con la máxima urgencia posible, de accesibilidad a la Playa de Benzú, facilitando el acceso a todas las personas, y en especial a los menores y discapacitados motrices.

II) Limitar lo máximo posible el impacto negativo que una serie de vertidos está teniendo en la playa de Benítez, que es una actuación asumida por la Ciudad, pero consecuyente con las obras que allí se está realizando por Costas y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

III) Crear el primer certamen del cartel anunciador del mes de Ramadán.

IV) a) Solicitar un informe sobre la viabilidad o no de eliminar las barreras arquitectónicas de la Bda. de Fuente Caballo. En caso de ser técnicamente viable, suprimir la pronunciada pendiente de las escaleras y dotar de los recursos mínimos a la zona para su accesibilidad.

b) La restauración y adecentamiento del arco del Cristo.

c) Restauración de la cancela y arco de acceso a la playa de Fuente Caballo.

V) Mantener la construcción de una pista polideportiva en la Bda. del Polígono Virgen de África.

VI) Instar al Gobierno de la Nación a seguir intensificando sus esfuerzos para que todos los ciudadanos ceutíes de nacionalidad española con independencia de su confesión religiosa obtengan las mismas garantías jurídicas cuando se hallen en territorio marroquí.

Ceuta, a 18 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.205.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d).

Denunciado	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Fecha del acto
D.ª Fatima Mohamed Abdeselam DNI: 45.098.495A	SAN512009193SC	Avda. Ejército Español, Edif. Mare Nostrum, 1 2 A	07-07-2009
D. Karim Dris Abdeselam DNI: 45.089.418B	SAN512009196SC	C/. Grupo Miramar Bajo, 4 A, 3.º A	07-07-2009

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 18 de agosto de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.206.- D JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE	EXPEDIENTE INFRACCIÓN	SANCIÓN
MOSAN STORE, S.L.	15551/09	E-76/09	2.046,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Tráfico o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de agosto de 2009.

2.207.- D.ª M.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BECHARI EL HASSAN.	17773/09	E-110/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de agosto de 2009.

2.208.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELHAMID CHAIRI	17470/09	E-96/09	301,00
AHMED CHAIRI	17571/09	E-97/09	301,00
MOHAMED HAMED MOHAMED	19490/09	E-109/09	2.046,00
CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y REVESTIMIENTOS, SL	15854/09	E-81/09	40,001

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 18 de agosto de 2009.

2.209.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio el Servicio de Costas de la Delegación

del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificada a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, Trámite de audiencia y Relación de documentos obrantes de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 175.w.d) del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para la Ejecución y Desarrollo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 91.2.d) de la Ley de Costas,

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Fecha del acto
D.ª Rosa María González Salas	SAN51200988SC	Bda. Los Rosales, 1 P1 - A Ceuta	17-07-2009

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles (15) pueden alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios) Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 18 de agosto 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.212.- La Excm. Sra. Consejero de Educación, Cultura y Mujer, suplente del Consejero de Hacienda, en su Decreto de 21-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Hacienda de fecha 29-07-09 se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas Particulares que han de regir el contrato de gestión del servicio público de explotación de un Centro Temporal de Almacenamiento de Residuos Urbanos en la Ciudad de Ceuta. En la misma resolución se aprobó el expediente de contratación de la gestión del referido servicio público, el gasto de dicho contrato y, la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, efectuándose la correspondiente declaración a tal efecto.

El anuncio de licitación se llevó a cabo el pasado día 14-08-09 en el BOCCE (4869) y en el perfil contratante el mismo día, siendo el plazo de finalización de presentación de ofertas el 24-08-09.

La Consejería de Medio Ambiente remite escrito con fecha 20-08-09 en el que expresa lo siguiente. «se han detectado errores, al haberse observado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares determinados residuos como admisibles en el Punto Limpio, que no debieran incluirse (radiografías, envases de residuos peligrosos, toners, aerosoles...). En consecuencia, esta Consejería ha considerado oportuno desistir de continuar el procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 139.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público (LCSP) permite la posibilidad de desistir del contrato siempre que se lleve a cabo de la adjudicación provisional y ser acordada por el órgano de contratación.

El apartado 4 del mismo precepto exige que se fundamente en infracción no subsanable (en este caso defectos en el Pliego de Prescripciones Técnicas) de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La justificación en este supuesto se recoge en escrito de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20-08-09.

2.- Corresponde al Consejero de Hacienda la competencia en materia de contratación conforme a la distribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de 21-06-07. Por suplencia del Consejero de Hacienda corresponde la competencia a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer (Decreto de la Presidenta Accidental de 10-08-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el desistimiento del contrato de gestión del servicio de explotación de un Centro temporal de Almacenamiento de Residuos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.213.- El Excmo Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha veintinueve de junio de dos mil siete se delega en el Consejero de Hacienda la presidencia de las Mesas de Contratación para todas las licitaciones promovidas por la Administración de la Ciudad, con carácter permanente.

El Consejero de Hacienda se encuentra ausente de la Ciudad siendo necesario celebrar diversas mesas de contratación durante el periodo vacacional de aquél.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (legislación a la que remite el Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta), establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos depen-

dientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

El art. 13 de la citada Ley permite la posibilidad de delegación de competencias en los términos que en dicho precepto se establece, siendo necesaria su publicación en el BOCCE.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la avocación temporal de competencia (durante el periodo vacacional del Consejero de Hacienda) para presidir las mesas de contratación de licitaciones de la Ciudad.

2.º.- Se delega temporalmente, por igual periodo de tiempo, la competencia para presidir las Mesas de Contratación de todas aquellas licitaciones promovidas por la Administración de la Ciudad, en el Consejero de Economía y Empleo.

3.º.- Esta Resolución será publicada en el BOCCE.

Ceuta, a 21 de agosto de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar 2,10 €
- Suscripción anual 87,40 €
- Anuncios y publicidad:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

